RESOLUCION DE RECTORIA No 019
(Junio 12 de 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION DE RECTORIA NUMERO R-038 DE OCTUBRE 22 DE 2013".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que dentro de las políticas de administración de la Universidad se encuentra el ofrecer un mejor servicio al estudiante que es la razón de ser de nuestra Alma Mater.

Que para ofrecer esos servicios es un requisito indispensable trabajar con las normas contenidas en la legislación de la Universidad.

Que es necesario generar un ambiente de legitimidad frente a cada proceso a fin de atender con agilidad y precisión a los requerimientos de los estudiantes y sus padres de familia.

Que es necesario que la comunidad en general, conozca claramente los procesos de diversa índole que afectan o beneficien su permanencia en la institución, en particular, los financieros así como la manera adecuada y legal de acceder a beneficios y/o devoluciones en aquellos casos en que hubiese lugar a ellas.

Que desde el año 2013, cuando se expidió la Resolución 038, a la fecha la universidad ha tenido una constante evolución la cual ha permitido desarrollar nuevos procedimientos internos pensando siempre en la satisfacción del usuario.

Que por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el artículo 8° de la Resolución de rectoría número 038 de octubre 22 de 2013, y trámite de devoluciones a ICETEX modalidad de créditos, el cual quedará así:

Artículo 8°. **SALDOS A FAVOR POR CONCEPTO DE MATRICULAS PARCIALES O POR CREDITOS.**

La Universidad no generará devoluciones de dinero por concepto de matrículas parciales o por créditos.

Cuando se vaya a efectuar una matrícula parcial o por créditos, la persona debe previo al pago, realizar la solicitud de expedición de recibo ante la Secretaría Académica respectiva en el cual se cuantifique el valor de los mismos.

La persona que habiendo pagado el 100% del valor de la matricula financiera, pero que al momento de efectuar la matrícula académica tenga imposibilidad de concretarla por razones académicas tales como: Incumplimiento de prerrequisitos, correquisitos o cualquiera otra exigencia de naturaleza académica, haciendo inviable cumplir con el 100% de los créditos de la malla curricular del nivel al cual aspira, debe solicitar aplicación de saldo a favor el cual puede ser usado en el semestre siguiente.

Para proceder la generación del saldo a favor la matricula académica debe de realizarse dentro de los términos ordinarios establecidos en el Calendario Académico para cada periodo, las matriculas académicas extraordinarias deben de cancelar el 100%. La ubicación del nivel se hará según el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo: Requisitos para este trámite:

1.- Constancia académica expedida por la secretaria académica donde se acredite las razones académicas por las cuales se imposibilito la matricula académica por el 100% en el periodo académico
2.- Fotocopia del recibo de pago.
3.- Fotocopia de la matrícula académica registrada en las fechas establecidas en el calendario académico.
4. Fotocopia del documento de identidad.
5. Presentar la solicitud de manera personal diligenciando formato de saldo a favor.

ARTICULO SEGUNDO: Los saldos a favor generados según lo descrito en la presente Resolución en donde los pagos se hayan legalizado con créditos Icetex, la devolución se hará directamente a la entidad sin cobro de gastos administrativos.

ARTICULO TERCERO: En el evento de las devoluciones previstas en el Artículo 16, numeral a, del Reglamento Estudiantil, la devolución se hará al estudiante sin cobro de gastos administrativos.

ARTICULO CUARTO: **DEROGATORIAS y VIGENCIA**. La presente Resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil quince (2015)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO
Rector

FORTUNATO GARCIA WALLIS
Secretario General